

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-31173
NOTIFICACIÓN
POR AVISO DE NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-31173

Olga Lucia Caballero Barragan <olga.caballero@supernotariado.gov.co>

Vie 24/02/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE BUCARAMANGA

NOTIFICACION POR AVISO

ORIP Bucaramanga, FECHA FEBRERO 24 DE 2023

SEÑORES

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LUCILA SAAVEDRA MARIN C.C 63.553.780

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE NOTA DEVOLUTIVA 2022-300-6-31173 de fecha 11/01/2023 sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-112717.

Como no concurrió a recibir notificación personal, mediante el presente aviso se le notifica el acto administrativo de **11 ENERO** que devolvió sin inscribir el documento de que trata el turno de radicación en el registro inmobiliario **2022-300-6-30435** expedido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y apelación que puede interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, ante esta oficina de la Cra 20 N°34-01 de Bucaramanga.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en su destino.

Fecha de fijación: 27 FEBRERO 2023

Fecha Des-fijación: 14 MARZO 2023

Ana Lucia Tarazona
Coordinadora jurídica
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Anexos: 2

Transcriptor: olga lucia caballero B.



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Enero de 2023 a las 11:45:22 am

El documento OFICIO Nro 1240 del 04-08-2022 de JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-300-6-31173 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-300-1-163936

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO 000336 DEL 06-09-2022 LA OFICINA DE REGISTRO SUSPENDIO A PREVENCIÓN EL TURNO 2022-300-6-31173 TODA VEZ QUE LA DEMANDADA LUISA FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA ADQUIRIÓ SIENDO MENOR DE EDAD Y EN EL OFICIO SE CITA CEDULA DE CIUDADANÍA, POR LO ANTERIOR Y DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012 SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL OFICIO 1240 DEL 04-08-2022 TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DEL JUZGADO EN EL SENTIDO DE INDICAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA DEMANDADA LUISA FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA. (ART 10 PARÁGRAFO 1 LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 31)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022

Oficio No. 1240

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

Correo: documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co

Santander

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OLINTO LAUSO C.C. No. 91.274.006
DEMANDADO: LUCILA SAAVEDRA MARIN C.C. No. 28212446
DIANA XIMENA BUSTOS SAAVEDRA C.C. No. 63553780
LUIS FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA C.C. No. 1098753627
RADICADO: 68001-31-03-010-2020-00225-00

Con el presente me permito comunicar que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2022, se ordenó:

"se DECRETA la medida cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-112717 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA de propiedad de las demandadas DIANA XIMENA BUSTOS SAAVEDRA y LUISA FERNANDA BUSTOS SAAVEDRA.

Para efectos de lo anterior, elabórese y remítase por secretaría, el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA comunicando lo aquí dispuesto."

Lo anterior, para que sirva proceder de conformidad y remitir el certificado sobre la situación jurídica del bien al correo electrónico: J10CCBUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Atentamente,

Firmado Por:
Carlos Javier Anzola Contreras
Secretario
Juzgado De Circuito
CIV 010